

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004226 -7 OCT 2008

*“Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LOS CRISTALES”*

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que la señora Luz Mary López Cardona con cédula de ciudadanía No. 39.184.891, representante legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LOS CRISTALES con matrícula mercantil No. 00058594 del 4 de julio de 2007, domiciliado en la Calle 19 No. 13 B – 233 del municipio de la Ceja, Departamento de Antioquia, de propiedad de la sociedad LOPEZ CARDONA LUZ MARY con matrícula mercantil No. 00056014 y NIT 39184891-7, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 56580 del 29 de agosto de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

cl

**“Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LOS CRISTALES”**

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señora Luz Mary López Cardona.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño fechada 11 de agosto de 2008.
- ✓ Licencia Urbanística de construcción No. 410 del 20 de diciembre de 2007 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal de la Ceja del Tambo y Resolución 297 del 6 de septiembre de 2008 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal de la Ceja del Tambo
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1010107188801, expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR y Comprobante de Pago
- ✓ Resolución No. 112-3697 del 25 de agosto de 2008, por la cual la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Rios Negro y Nare –CORNARE-, certifica que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LOS CRISTALES, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. GV-1267/2008 expedido por BVQI COLOMBIA LTDA con NIT 830.055.049-8, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 5867 del 26 de diciembre de 2006, donde acredita al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LOS CRISTALES, domiciliado en la Calle 19 No. 13 B - 233 del municipio de la Ceja, Departamento de Antioquia, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una línea de inspección mixta y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Habilitar el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LOS CRISTALES con matricula mercantil No. 00058594 del 4 de julio de 2007 y NIT 39184891-7, domiciliado en la Calle 19 No. 13 B – 233 del municipio de la Ceja, Departamento de Antioquia, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con capacidad de revisión de 6 vehículos livianos o 4 vehículos pesados por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LOS CRISTALES como número de registro el código: **000053760000391848917**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

**PARÁGRAFO 2. -.** Otorgar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LOS CRISTALES habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

cl,

*"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LOS CRISTALES"*

**PARÁGRAFO 3.** - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
HUGO HERNAN LOPEZ CARDONA	71644803	JEFE DE LINEA
ARCANGEL RENDON	15422654	OPERARIO
GERMAN TORO VALLEJO	3310857	OPERARIO
ROBINSON CARDONA OROZCO	880918-52548	OPERARIO
JOHNNY ALBERTO GIRALDO ESTRADA	1036927619	OPERARIO
MILTON ALEXIS GRISALES ESTRADA	15447351	OPERARIO
JORGE IVAN HERNANDEZ HOLGUIN	71695908	OPERARIO
EDWIN ESTEBAN MARTINEZ LOPEZ	1040034692	OPERARIO
YONI ANDREI MARTINEZ	1040035016	OPERARIO
JAIME ORLANDO MORENO CUARTAS	1040033163	OPERARIO
CARLOS ADOLFO MUÑOZ ARIAS	98454697	OPERARIO
JUAN SEBASTIAN OSSA DOMINGUEZ	1037581361	OPERARIO
MAURICIO PENAGOS ECHEVERRY	15384365	OPERARIO
OSCAR ALEJANDRO QUINTERO VALLEJO	1040032772	OPERARIO
JUAN RODRIGO OSORIO URREGO	1040034289	OPERARIO

**PARÁGRAFO 4.** - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ANALIZADOR DE GASES	G & P INTERNATIONAL / BRAIN BEE	ZJA-500 / 071130000475
OPACIMETRO	G & P INTERNATIONAL	ZJT-1
LUXOMETRO	STEIMEX / GEMINI	Q/ZJYZ-2007 LSA / 0029
ALINEADOR AL PASO	G & P INTERNATIONAL	07050061
PROBADOR DE SUSPENSION	G & P INTERNATIONAL	07090116
FRENOMETRO	G & P INTERNATIONAL / VAMAG	07050060 / 071224339
ELEVADOR DE MOTOS	RAVAGLIOLI	2763

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LOS CRISTALES, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación BVQI COLOMBIA LTDA.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Notificar al Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LOS CRISTALES con NIT 39184891-7, domiciliado en la Calle 19 No. 13 B - 233 del municipio de la Ceja, Departamento de Antioquia, teléfono 5531151

J,

RESOLUCIÓN NÚMERO

004226 - 1 OCT 2008

*"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LOS CRISTALES"*

**ARTICULO SEPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

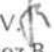
**ARTÍCULO OCTAVO. -** La presente resolución rige a partir de su expedición

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C,

- 7 OCT 2008

  
\_\_\_\_\_  
**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V.   
Revisó: Maria C. Bohórquez B.